



M E M O R Á N D U M

A: TODOS LOS CLUBES DE GRANDES LIGAS

DE: Dan Halem

FECHA: 19 de febrero del 2020

RE: **POLITICA QUE GOBIERNA EL USO, POSESION Y DISTRIBUCION DE CANABINOIDES NATURALES POR PARTE DE JUGADORES Y PERSONAL DEL EQUIPO**

La Oficina del Comisionado recientemente realizó un numero de cambios a varios de sus Programas de Drogas que incluyen la exclusión de los cannabinoides naturales (*ej.*, tetrahidrocannabinol (THC), cannabidiol (CBD) y marijuana) de la lista de drogas de abuso prohibidas. Estos cambios, sin embargo, no deben ser interpretados como una fomento o recomendación del uso de Cannabinoides Naturales por parte de los jugadores o el personal de los Clubes. Al contrario, mientras que los cannabinoides naturales ya no se considerarán Sustancias Prohibidas bajo los programas de Drogas de MLB, hay aun restricciones y riesgos asociados al uso, posesión y distribucion de marijuana y otros cannabinoides naturales. Más importante, los jugadores y el personal de los equipos deben estar conscientes de que la marijuana y otros cannabinoides naturales permanecen regidos por leyes federales y estatales de los Estaos Unidos. **Los jugadores y el personal de los Clubes pueden quedar sujetos a disciplina por parte de la Oficina del Comisionado o de su Equipo, por involucrarse en ciertas conductas relacionadas con los Cannabinoides, incluyendo la violación de leyes federales o estatales que rigen los cannabinoides naturales** (incluyendo, por ejemplo, posesión ilegal o distribución de marijuana, o manejar bajo la influencia). En adición a la expectativa de que los jugadores y el personal de los Clubes cumplirán la ley, este Memorándum resume reglas y regulaciones adicionales que aplicarán para todos los jugadores y personal de los Clubes.

I. Uso o Posesión de Cannabinoides en las Instalaciones del Club o Mientras se Realizan Servicios En Nombre Del Equipo

El fumar marihuana o cualquier otro cannabinoide (incluyendo cigarrillo electrónico o vapeo) en, o alrededor de cualquier instalación del Club, o mientras se realizan servicios en nombre del Club, está actualmente prohibido bajo algunas de las Políticas de Tabaco de MLB. En consecuencia, todas las prohibiciones que se apliquen al uso de productos de tabaco con humo se aplicarán por igual al acto de fumar marihuana o cualquier otro cannabinoide. Además, la mayoría de las instalaciones de los Clubes tienen prohibiciones de fumar que impiden el tabaquismo de cualquier

sustancia (incluida la marihuana) en las instalaciones, y se espera que los jugadores y el personal del Club cumplan con esas restricciones.

Si los jugadores o el personal del Club aparentan estar bajo la influencia de marihuana o cualquier otro cannabinoide durante cualquiera de los juegos, prácticas, entrenamientos, reuniones o de otro modo durante el curso y dentro del ámbito de su empleo, serán referidos para una evaluación obligatoria bajo el programa aplicable de tratamiento de cannabinoides y alcohol.

Con respecto a los viajes, el gobierno federal de los Estados Unidos todavía clasifica los cannabinoides, incluyendo la marihuana medicinal y el CBD derivado del cannabis, como Sustancias Controladas de la Lista I. En consecuencia, cualquier persona que viaje con una sustancia controlada a través de las líneas estatales puede ser acusado de un delito federal. Ciertos estados también pueden tener leyes penales separadas que podrían aplicarse a tal conducta. A nivel internacional, las multas y el castigo por posesión de cannabinoides pueden ser aún más duros, y viajar a los Estados Unidos con cannabinoides puede resultar en la denegación de entrada, arresto y /o deportación (dependiendo del estatus migratorio).

II. Proporcionar Cannabinoides a Jugadores y Almacenar Cannabinoides en las Instalaciones del Club

La Administración antidrogas (DEA, por sus siglas en inglés) todavía considera el THC y ciertas formas de CBD como Sustancias Controladas de la Lista I, y estos productos están sujetos a estrictos requisitos de la DEA que rigen el almacenamiento, inventario y dispensación de Sustancias Controladas. Además, la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) toma la posición de que es ilegal comercializar o vender cualquier alimento o suplemento que pretenda contener THC o CBD, y recientemente les ha enviado cartas de advertencia a las empresas por incluir ilegalmente CBD en sus productos.

Además, MLB tiene una política de larga data de solo permitir que los Clubes proporcionen de suplementos dietéticos y otros productos nutricionales fortificados que estén certificados por NSF para el deporte. La base de esta política bien establecida es que los Clubes no deben proporcionar o recomendar ninguna sustancia que pueda estar potencialmente contaminada y resultar involuntariamente en una prueba de drogas positiva. Los expertos han advertido que, al igual que los suplementos dietéticos, los productos de cannabinoides (*por ejemplo*, productos que contienen cannabis, cáñamo CBD) también tienen una alta probabilidad de contaminación con ingredientes dañinos o prohibidos.

Como resultado de los requisitos impuestos por la DEA, la posición de la FDA y la falta de regulación y el estatus legal poco claro de estos productos, los Clubes tienen prohibido proporcionar productos cannabinoides a los jugadores y almacenar dichos productos en las instalaciones del Club (incluyendo cualquier casa Club o sala de entrenamiento deportivo).

Sin embargo, debido a que ciertos productos CBD a base de cáñamo pueden ser lícitos y libres de contaminantes en ciertas circunstancias, MLB y el MLBPA están trabajando estrechamente con NSF International para desarrollar un proceso independiente de evaluación y certificación para tales productos. Este proceso confirmará el estado legal del producto y verificará que el producto

no presente ningún riesgo de contaminación para los jugadores. MLB continuará monitoreando y proporcionando actualizaciones sobre como ciertos productos de CBD basados en cáñamo son evaluados y verificados por NSF International.

III. El Personal Médico del Club que Prescribe, Dispensa o Recomienda Cannabinoides para el Tratamiento de los Jugadores (Incluyendo Estados en los que la marihuana es Legal)

Aunque una serie de leyes estatales permiten la marihuana medicinal para el tratamiento de ciertas condiciones médicas, los cannabinoides naturales siguen siendo Sustancias Controladas de la Lista I. Esta clasificación significa que estas sustancias son consideradas por la DEA como “ningún uso médico actualmente aceptado y un alto potencial de abuso.” Debido a que los Clubes están obligados a cumplir con todas las regulaciones de la DEA que se aplican a las Sustancias Controladas, el personal médico del Club tiene prohibido prescribir, dispensar o recomendar el uso de marihuana o cualquier otro cannabinoide a ningún jugador o personal del Club.

Hay una excepción limitada a la Ley de Sustancias Controladas que se aplica a ciertas formas de CBD. Si el CBD se extrae completamente del cáñamo (a diferencia del cannabis), y el cáñamo contiene menos de 0.3% THC, está exento de la Ley y no se considera una sustancia controlada. Desafortunadamente, no existen procedimientos reglamentarios independientes o fiables para monitorear y confirmar la fuente o concentración de THC en los productos CBD a base de cáñamo. Sin embargo, como se ha descrito anteriormente, MLB y el MLBPA están trabajando con NSF International para identificar productos de CBD que están libres de contaminantes y están totalmente exentos de la Ley de Sustancias Controladas.

* * * * *

Se emitirá un boletín separado para abordar las normas de MLB relativas a las inversiones y acuerdos comerciales con las empresas que producen, comercializan, venden y/o distribuyen cannabinoides naturales. Hasta que no se emita dicha orientación, dichas inversiones o acuerdos comerciales se considerarán prohibidas de conformidad con las prácticas actuales.

Asegúrese de que todos los jugadores y el personal del Club reciba una copia de este memorando. En la medida en que este memorándum no aborde una pregunta que usted tiene, o desea asistencia adicional u orientación sobre la política de cannabis de MLB, póngase en contacto con Jon Coyles al 212-931-7859 o jon.coyles@mlb.com.

cc: Patrick Houlihan
Jon Coyles